



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

JH. R. S. O. V.

Yo el Sr. D. Fernando de Vera y Arce, Alcalde de la Villa pueta
de Caravaca de la Cruz, con el Sr. D. Juan de Vera y Arce, Regidor
Dize: Que en esta Poblacion y Calle que nombra el
Ayuntamiento por el Sr. D. Juan de Vera y Arce, y Carrera
de San Juan, junto a la qual hay un Carrerón, y para pre-
sencia de las personas que se comencian en aquel sitio
principalmente a noche, se le mando judicialmente
señalar un carrerón, lo que Executo Inmediata-
mente, y necesitando Indispensablemente, lo
ayren a unos Varas y media de fondo, y quatro de
largor sobre el Carrerón para el derribo de
esta fabrica en que no se sigue perjuicio =

A. S. suplico como dueño de esta preterción se sirva
acceder a esta preterción, dando su Comisión a qual
quiera de los Cavalleros Capitulares para que pare
con qualquiera de los Señores de la Villa y pue-
bla de Caravaca de la Cruz, y para que no se
perjudique a los Señores de la Villa y pue-
bla de Caravaca de la Cruz, que el Señor que se
comencian en el fondo de esta fabrica, para
que se derribe, se le libre de su preterción para guarda
de la fabrica, que se derribe, para que se derribe, para
que se derribe, para que se derribe, para que se derribe,
Caravaca de la Cruz, a diez y siete de Septiembre de 1804.
Gregoria Fernan

Visto el precedente memorial se acordó dar

